AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al señor FERNANDO LANDA ARROYAL, se le hace saber que en esta Judicatura se ha seguido en su contra la siguiente acción:
Actor: Dr. Marco Mejía Yépez
Demandado: Fernando Landa Arroyal
Trámite: Especial
Asunto Insolvencia
Cuantía: Indeterminada
Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros
Secretario: Lic. Romeo Falconí Orozco
Providencia:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, junio 9 de 1986. Las 10h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, aparece que el señor Fernando Landa Arroyal, se encuentra comprendido en el numeral 1ro. de: Art. 559 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia. Se manda formar el concurso de acreedores y consecuentemente se ordena, que se ocupen sus bienes, libros, correspondencia y documentos, los [illegible] Juez Octavo de lo Civil [illegible] Jico. Alcides Redín G. Secretario.
Particular que llevo a su conocimiento previniéndole de la obligación de señalar domicilio para sus notificaciones en la ciudad de Quito.
Alcides Redín G.
EL SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DECSONOCIDOS DE SARA MARIA PUGA.
Se les hace conocer a ustedes el extracto de demanda de inventarios y la providencia que a continuación, siguen: (Extracto de demanda). Actor: Teodulio Torres Flores. Demandados: Bertha Piedad y Segundo Heleodoro Torres Puga y más herederos de Sara María Puga.-Asunto: Inventario de los bienes dejados por Sara María Puga y avalúo de los mismos.-La causante ha fallecido en esta ciudad de Quito, el 23 de abril de 1.982.-Trámite: Juicio de inventarios.- Cuantía: Indeterminada. Defensor del actor: Dr. Diego Romero Anda, con casilla judicial número 663 del Palacio Judicial de esta Ciudad.-Fecha de iniciación: 14 de mayo de 1.986.- Causa No. 461 N.A. (PROVIDENCIA).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito julio 2 de 1.986; las 15H00. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en virtud de la razón de sorteos anterior, por lo que avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se declara abierta la sucesión y se ordena la facción de inventarios solemnes de los bienes dejados por SARA MARIA PUGA, fallecida en esta ciudad de Quito, el veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, según se desprende de la partida de defunción que acompaña. Cítese y cuéntese en esta causa con el señor Procurador [illegible] la Ley. Agréguese al proceso las copias presentadas, tome se nota del casillero judicial señalado para posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE. f) Dr. Gustavo Peñafiel, Juez.
Lo que comunico a uds para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en este Palacio de Justicia para recibir posteriores notificaciones de conformidad con lo que dispone la ley.
Lcdo. Rubén Giler Cedeño
SECRETARIO

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE: José Antonio Sánchez Pillajo
DOMICILIO: Estudio del doctor José F. García P.
DEMANDADA: María América Sánchez
ASUNTO: Juicio Verbal Sumário. Divorcio. Causal Invocada. Art. 109, Causal. 11ava. INCISO 2o. DEL CODIGO CIVIL.
AFIRMA QUE NO HAN PROCREADO HIJOS NI ADQUIRIDO BIENES DE NINGUNA CLASE
CUANTIA: Indeterminada
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 4 de 1986; las 11h30.
Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto cítese con esta demanda a la demandada señora María América Sánchez entregándole la copia acompañada para los fines de ley. Por cumplirse los requisitos establecida por el Art. 10 del Decreto Supremo 3070 de 30 de noviembre de 1.978 publicada en el Registro Oficial 735 de 20 de diciembre del mismo año, cíese a la demandada señora María América Sánchez por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación [illegible] Procedimiento Civil. Los padres responden a los nombres de JULIO ERNESTO RIVERA [illegible] MORA y GERMANIA [illegible] VARADO ASTUDILLO. Intervenga el Departamento de Servicio Social con el mismo fin. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actor. NOTIFIQUESE f) Dr. Napoleón Jáfiva. Presidente.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en la presente causa, en caso de no presentarse reclamo alguno el Tribunal declarará en estado de Abandono, apto para colocación familiar y adopción. Certifico:
Lcdo. Hernan Ortega G.
SECRETARIO

AVISO
Se pone en conocimiento del público, que de esta fecha en treinta días se procederá a la suscripción de la escritura pública de venta de un lote de terreno ubicado en el barrio Santa Inés de la parroquia de Pintag del Cantón Quito, otorgada por los cónyuges Manuel de la Cruz Caza y doña Rosa Matilde Oña, a favor de la señora LIGIA SUSANA CORRAL PATIÑO y Miguel Angel Corral Patiño, cuya posesión la tienen desde hace más de treinta años.
Los interesados, dentro del término legal, podrán oponerse a la suscripción del título respectivo.
Sangolquí, julio dos de 1986
Doctor CESAR ZURITA MOSQUERA,
NOTARIO PUBLICO

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
R. del E.
CITACION JUDICIAL
DEMANDADO: PRESUNTOS PROPIETARIOS
ACTOR: ROSARIO PULUPA MUSO
JUEZ: DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS
TRAMITE: JUICIO DE PRESENTACION DE TI[illegible]
[illegible] SECRETARIO GENERAL

del FILANBANCO S.A.
Demandado: MARCO GERARDO CASARES RUIZ
objeto, como el señor Marco Gerardo Casares Ruiz se halla comprendido en el caso del Art. 549 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y se servirá declarar con lugar la formación de concurso de acreedores.
Trámite: El artículo de trámite es el 559 del Código de Procedimiento Civil.
Cuantía: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Citaciones: conforme dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.
Notificaciones: Casillero No. 1576 del Dr. Hugo Silva García.
Providencia
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, Junio 5 de 1.986.- las 15h00.-
Vistos: La demanda que antecede es clara, completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se le acepta a trámite especial; y como de las copias presentadas aparece que el señor Marco Gerardo Casares Ruiz se halla compendido en la situación prevista en el Art.

ración de cincuenta (50) años.
4. DOMICILIO. El domicilio de la compañía es Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La importación de toda clase de bienes, así mismo, la exportación de productos ecuatorianos tradicionales o no tradicionales en estado natural, semielaborados y elaborados. Así como la Compañía podrá representar con fines comerciales a personas naturales o jurídicas del exterior sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas de otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades señaladas en el Art. lo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/. 900.000,00 dividido en 900 participaciones de S/. 1.000.00 cada una.
7. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 450.000,00, el capital por pagarse es de S/. 450.000,00.
8. NONIMA DE SOCIOS. El número de socios es de tres y su nónima es la siguiente: José María Rodríguez Sagredo, Galo Ricardo Oliva García y Paúl Darío García Cevallos.
9. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA. El socio JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SAGREDO, de nacionalidad española, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 484, expedida el 13 de mayo de 1.986, para que invierta en la Constitución de la compañía "REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA", como inversionista nacional.
10. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 10 JULIO 1986
Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA".
1. CELEBRACION Y APROBACION. La escritura pública de constitución de la compañía "REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 27 de junio de 1.986, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito; ha sido aprobada por la Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 86 1 2 1 T 01228 de 10 JULIO 1986.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:
NONIMA José María Rodríguez Sagredo, E. CIVIL casado NACIONALIDAD española DOMICILIO Quito
NONIMA Galo Ricardo Oliva García E. CIVIL casado NACIONALIDAD ecuatoriana DOMICILIO Quito
NONIMA PAUL DARIO GARCIA CEVALLOS E. CIVIL casado DOMICILIO Ecuatoriana DOMICILIO Quito.
3. DENOMINACION Y PLAZO. La denominación de la compañía es: "REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS, IMPORTACIONES RHOSEIM C. LTDA." y tiene un plazo de du-

VENDO VILLA PLAYA
Salinas, Puerta del Sol, 200m2, construcción 495m2, terreno. Llamar 352-892, 350-869

PROGRAMA DE T.V.
Requiere los servicios de periodista profesional a tiempo completo. Teléfono: 459718 estrictamente confidencial.

SUPER[illegible] S.C[illegible]
EL TICKE[illegible]
Se gano lechón ho[illegible] la sem[illegible]
LOCALES EN:
Avda Nacional
Avda 6 de Diciembre
Paradero